

DEL SEN. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO, A CARGO DEL SEN. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

El suscrito, **ADOLFO TOLEDO INFANZÓN**, Senador de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55 fracción II y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley de Energía para el Campo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando se impulsó la aprobación de la Ley de Energía para el Campo, se esgrimió la urgente necesidad de reactivar al sector agropecuario, a fin de mantenerlo vigente, desarrollado y competitivo dentro del Tratado de Libre Comercio, y con el ánimo de que el mismo se defendiera de la feroz globalización. De tal suerte que, ante una política fiscal desequilibrada y una regularización en tarifas y precios de los hidrocarburos utilizados en el campo que sólo contemplaban mantener aumentos mensuales programados, el campo mexicano se mantenía en desventaja y, por ende, fuera de toda competitividad nuestros productos agrícolas en los mercados en el país y el extranjero.

Sin embargo, el espíritu que anidó en el ánimo de los legisladores al momento de impulsar la Ley de Energía para el Campo no reparó en el aspecto de la efectiva transparencia en lo que al consumo energético agropecuario en México se refiere, salvo en la productividad y competitividad del campo mexicano en su conjunto.

En este sentido, es responsabilidad de esta Soberanía establecer todas y cada una de las previsiones legales que contribuyan a garantizar la transparencia en el apoyo gubernamental en todas sus diferentes modalidades, pues, concretamente el apoyo irracional de la energía para el campo en algunos productores, aunado a una ausencia de información del mismo, perjudicará los intereses económicos del resto de los consumidores, con lo cual finalmente la competitividad del campo mexicano continuará siendo una simple aspiración.

En suma, la vigente Ley de Energía para el Campo no prevé los mecanismos que garanticen la transparencia en la asignación de la cuota energía en el campo, concretándose a precisar que, el Reglamento de la misma establecerá los mecanismos de supervisión y verificación de la cuota energética en cuanto a su aplicación y asignación se refiere.

De ahí que, se proponga adicionar la Ley de Energía para el Campo, a efecto de establecer que la asignación de la cuota energética que se realice en los términos del artículo 5 de dicha Ley será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas.

En este sentido, no podemos obviar que, para el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Constitución, se deben concretar acciones que den estricto cumplimiento al derecho a la información pública; es decir, se requiere, entre otros elementos más, que los sujetos obligados cuenten con las herramientas suficientes para la conservación de la información sobre el ejercicio de sus recursos, la ejecución de programas y sus

resultados, además de un conjunto de indicadores adicionales que resuman la gestión de los gobiernos y la publiquen de forma electrónica, pero sobretodo se requiere de una cultura de la transparencia y la información.

En efecto, la transparencia entendida como el acto que consiste en abrir la información gubernamental al público, al escrutinio de la sociedad, lo cual no implica un acto de rendir cuentas a una persona en específico, sino la práctica democrática de colocar la información gubernamental en la vitrina pública, para que la gente pueda revisarla, analizarla y en su caso, usarla como mecanismo de sanción, debe permear en la conciencia de cada uno de los ciudadanos de este país; y qué mejor oportunidad para lograr dicho cometido en aquella región del país en donde se concentra el mayor número de población en situación de atraso y desigualdad social; en suma, en donde más se necesita ejecutar la transparencia y el buen gobierno.

En reiteradas ocasiones, los integrantes del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional hemos sostenido que la transparencia es un atributo o cualidad que nos permite tener información clara y precisa sobre algo o alguien, lo que aumenta nuestras capacidades de comprensión, vigilancia y comunicación. Que la transparencia, por lo tanto, significa que las razones de toda decisión gubernamental, así como los costos y recursos comprometidos, sean accesibles, claros y se comuniquen al público. Por ello, la función constitucional y práctica del servicio público es asistir al gobierno debidamente constituido en la formulación de políticas, la ejecución de las decisiones y la administración de los servicios públicos de que es responsable, pero siempre, y esto es algo muy importante, de forma clara y transparente.

En suma, las acciones que se prevén en la Ley de energía para el Campo establecen como uno de sus objetivos asegurar la viabilidad y la competitividad de este sector en un contexto de economía abierta, así como reducir las disparidades regionales en el medio rural. De ahí que dichas acciones requieran de la participación y el compromiso del Poder Legislativo para contar con un instrumento jurídico que permita dotar de mayor transparencia al uso de recursos públicos con el que se beneficia a miles de productores agropecuarios en el país, a efecto de volver a este último más competitivo, al favorecer la producción y la productividad, así como el mejoramiento del nivel de vida de la población rural en su conjunto.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 9º de la Ley de Energía para el Campo, para quedar como sigue:

Artículo 9º.-....

La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en el Diario Oficial de la Federación el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEN. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 16 de junio de 2010